



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y REQUIERE A LAS PARTES							
FECHA	TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00284	00
EJECUTANTE	GILBERTO DE JS. GALEANO BUITRAGO						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2015-01667						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que desde el día 12 de julio de 2022 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico a la entidad ejecutada, quien allegó el escrito de excepciones el 25 de julio de 2022, al cual esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

[Escrito de excepciones y Resolución](#)

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería como apoderada de la parte ejecutada, a la Dra. YESENIA CANO URREGO identificada con T.P. No. 271.800 del C.S. de la J., en atención al documento aportado con el escrito de excepciones.

Con el escrito de excepciones la parte ejecutada anexó copia de la Resolución SUB 190811 del 19 de julio de 2022, del cual se corre traslado a la parte ejecutante a fin de que se pronuncie, lo anterior, debido a que dentro del acto administrativo se enuncia que el actor **viene disfrutando de la pensión de invalidez, desde el 01 de mayo de 2021** según Resolución SUB 102941 del 03 de mayo/2021, la que fue reliquidada a partir del 27 de octubre de 2021 mediante Resolución SUB 157009 del 07 de julio de 2021. El término concedido es igual al que corre traslado de excepciones.

Se insta a la **apoderada de COLPENSIONES** para que aporte copia de las Resoluciones SUB 190811 del 19 de julio de 2022 y SUB 102941 del 03 de mayo/2021, además de los comprobantes de pagos de mesadas pensionales por invalidez efectuadas desde mayo de 2021. **Para lo anterior se concede el término de cinco días hábiles.**

Vencido los términos concedidos, el despacho fijará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee1c072eeff96b3572d1863fbf16c3b0acc3803d48502e2dc65bebed46ae3b**

Documento generado en 03/08/2022 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>